

ADDENDUM MODALIDAD COLECTIVA

Este adendum es parte integral de las condiciones generales y aplica únicamente a la modalidad de contratación colectiva.

CLÁUSULA I. PARTES Y ASEGURADOS DEL CONTRATO

Para la modalidad colectiva de éste seguro, se pacta en un solo contrato o póliza, un esquema de aseguramiento con el propósito de cubrir los asegurados que componen al grupo colectivo. Las partes contractuales son el INSTITUTO y el Tomador del Seguro, quien actúa por cuenta de los asegurados. Al Tomador del Seguro y al INSTITUTO, les corresponde, de forma exclusiva, convenir la modificación del contrato, la ampliación de límites de responsabilidad, deducibles o riesgos cubiertos.

El Asegurado es la persona que es incluida en el esquema de aseguramiento colectivo pactado entre el Tomador del Seguro y el INSTITUTO.

CLÁUSULA II. REPORTES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR DEL SEGURO

El Instituto llevará un registro que incluirá la siguiente información: datos del Tomador de seguro y en el caso de los miembros del grupo, nombre, número de identificación, suma asegurada y fecha en que ingresan en la póliza.

Con el fin de mantener actualizados los registros de los asegurados, el Tomador del seguro en forma mensual deberá entregar lo siguiente:

1. Un reporte de las variaciones registradas, dicho informe deberá presentarlo dentro de los primeros diez (10) días naturales de la fecha de renovación siguiente ya sea mensual, trimestral, semestral o anual. El reporte de variaciones contendrá la siguiente información:
 - a) Inclusiones: Nombre completo de los solicitantes, número de identificación, fecha de nacimiento, nacionalidad, género, dirección exacta, teléfono, dirección electrónica, fecha de ingreso al seguro, pruebas de asegurabilidad si fueren requeridas por el Instituto.
 - b) Exclusiones: Nombre completo, número de identificación, suma asegurada.

Las variaciones de pólizas, independientemente de su forma de pago, reportadas luego del período indicado, entrarán en vigor a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que fueron reportadas al Instituto.

En caso de que la inclusión del Asegurado requiera de la aceptación del riesgo, se tomará como fecha de inclusión la indicada por el aceptador del riesgo, para lo cual se calculará el ajuste correspondiente, excepto para las pólizas con forma de pago mensual para las cuales se tomará como fecha de inclusión del Asegurado, la fecha de renovación mensual siguiente a la fecha de aceptación.

2. Deberá recopilar la información para los trámites de reclamos de los asegurados.
3. En caso de que el Tomador y el Instituto decidan modificar o terminar el contrato, deberán establecer los mecanismos de comunicación al Asegurado de tal decisión, con al menos un

mes de previo a la fecha de vencimiento del contrato, a efectos de que sus intereses no se vean afectados.

4. Migración de pólizas colectivas:

Cuando el tomador de un seguro colectivo decida unilateralmente cambiar el intermediario de seguros que administra la póliza colectiva contributiva, o su póliza colectiva contributiva por una nueva suscrita por un asegurador distinto o por el mismo asegurador, deberá comunicar a cada asegurado, con al menos un mes de anticipación a la fecha efectiva del cambio, según las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre Seguros Colectivos.

Todos los reportes a presentar ante el Instituto mencionados anteriormente, deberán ser entregados por los medios electrónicos definidos y con la estructura de datos suministrada por el Instituto.

En caso de que el Tomador y el Instituto decidan modificar o terminar el contrato, deberán establecer los mecanismos de comunicación al Asegurado de tal decisión, con al menos un mes de previo a la fecha de vencimiento del contrato, a efectos de que sus intereses no se vean afectados.

CLÁUSULA III. VIGENCIA DEL CONTRATO

El período de vigencia de la póliza es anual y se renovará automáticamente por igual plazo.

La fecha de inicio de la vigencia de la póliza, será aquella que se indique como tal en las Condiciones Particulares de la póliza.

Los asegurados conforme sean reportados por el Tomador del seguro, podrán gozar de los beneficios de la póliza.

CLÁUSULA IV. REGISTRO DE ASEGURADOS

El Instituto llevará el registro que incluirá los siguientes datos:

1. Para el Tomador del seguro: nombre o razón social, número de personería jurídica, actividad económica, dirección exacta, apartado, teléfono (s), fax, dirección electrónica, número de cuenta cliente con su respectivo banco emisor y la cantidad de asegurados.
2. Para cada uno de los Asegurados: nombre, fecha de nacimiento, edad, género, número de identificación, dirección y teléfono, fecha en que entra en vigor el seguro, fecha de terminación del seguro.
3. Durante los treinta (30) días naturales previos al aniversario póliza, el Instituto entregará al Tomador del seguro un reporte completo de asegurados indicando para cada uno: Nombre completo del Asegurado, número de identificación, fecha de nacimiento, género, edad, dirección, teléfono y suma asegurada. El Tomador del seguro deberá revisar dicho listado y validar la información aportada, caso contrario deberá solicitar las modificaciones respectivas.

CLÁUSULA V. CLÁUSULA SUPLETORIA

En todo lo que no esté previsto en este Addendum, se aplicarán las estipulaciones contenidas en las Condiciones Generales y Particulares que rigen este seguro.

CLÁUSULA VI. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número **P16-35-A01-113-V4** de fecha **05 de febrero del 2015**.